

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRICOLAS DE CREVILLENT**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27.4.2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Banco de Tierras de Crevillent.

Sometido el acuerdo a exposición pública durante lo plazo de treinta días y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRICOLAS DE CREVILLENT
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Banco de Tierras de Crevillent es una iniciativa de la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio del Ayuntamiento Crevillent encaminada a mitigar el fenómeno de abandono del campo, así como evitar la pérdida de bagaje cultural que supondría la interrupción en la transmisión a las futuras generaciones de los conocimientos de diferentes prácticas agrícolas a realizar en los diversos cultivos.

La creación de este instrumento puede animar a los titulares de las parcelas agrícolas abandonadas a su puesta en cultivo a través de terceras personas que, a medio y largo plazo, habría de redundar en la atenuación de los problemas agroambientales que comporta el abandono del campo, tales como la proliferación de plagas, roedores, erosión del sol, degradación paisajística....así como el no menos importante riesgo de incendio, contribuyendo de esta manera al mantenimiento del paisaje agrario del término municipal.

La Ley 5/1995, de 20 de marzo que regula los consejos agrarios municipales se limita a prever su existencia en los Ayuntamientos y su composición, respetando la potestad de autoorganización de los municipios, característica de su autonomía constitucionalmente garantizada.

El Ayuntamiento de Crevillent, mediante acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 1.996 aprueba el Reglamento del Consejo Agrario Municipal. En su artículo quinto determina, entre las atribuciones con carácter general, la siguiente:

“3.- Proponer las medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.”

Artículo 1 OBJETO

Constituye el objeto de la presente ordenanza municipal la creación y regulación del Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agrícola situadas en el término municipal de Crevillent, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono a través de la puesta en valor de las mismas, y el propósito de frenar la pérdida de sus valores agrícolas, medioambientales o otros valores vinculados a la utilización racional de los recursos rurales entro de los límites que establece esta ordenanza y la legislación sectorial de aplicación.

Artículo 2 NATURALEZA JURÍDICA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE CREVILLENT

2.1.- *El banco de Tierras Agrícolas de Crevillent es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para su explotación agrícola, y que sus titulares hayan solicitado voluntariamente su inscripción en el banco de tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre oferta y la demanda de parcelas rústicas cultivables situadas en el término municipal de Crevillent.*

2.2.- *Los datos personales incluidos en el registro del Banco de Tierras lo serán con la finalidad exclusivamente administrativa y estarán sujetos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*



2.3.- El registro del Banco de Tierras tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de los propietarios ni otros derechos reales o gravámenes sobre los mismos y sin que constituya prueba del derecho de propiedad o de otros derechos sobre las fincas.

2.4.- La inclusión de una parcela en el Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent no presupone su disponibilidad de recursos hídricos. Así mismo, la aptitud para su cultivo vendrá determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo cual cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos, o movimientos de tierra que excedan de lo imprescindible para la práctica ordinaria de las labores agrícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a licencia urbanística o a régimen de declaración responsable, de conformidad a la normativa aplicable.

Artículo 3 FINALIDAD

Con la creación del Banco de Tierras Agrícolas, el Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, pretende informar y facilitar el contacto entre los titulares de las parcelas situadas en Crevillent y los futuros cultivadores. No obstante, serán exclusivamente las partes interesadas las que fijen los términos de un posible acuerdo, sin que el Ayuntamiento ni el Consejo Local Agrario de Crevillent puedan predeterminar, valorar ni condicionar el negocio jurídico que, en su caso, celebren libremente las partes bajo su responsabilidad y que se regirá por la legislación aplicable.

El Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent aspira a fomentar el uso de las parcelas agrícolas de la localidad para su cultivo efectivo por personas que ya se dediquen o que pretendan dedicarse a la actividad agraria, favoreciendo la continuidad de esta actividad en el municipio a través del cultivo racional, directo y personal de la tierra.

La creación del denominado Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent tiene como finalidad:

- 1.- Poner en valor las tierras agrícolas abandonadas o en previsión de abandono.
- 2.- Posibilitar la ampliación de la superficie de las explotaciones.
- 3.- Frenar la pérdida de superficie agraria útil.
- 4.- Evitar situaciones de abandono de cultivo paliando, en la medida de lo posible, los problemas agroambientales que genera.

Artículo 4 FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE CREVILLENT

4.1.- El Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent tendrá su sede en el departamento de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent. El registro del Banco de Tierras contendrá exclusivamente los siguientes datos:

- - Los números de polígonos y parcelas incluidas en el banco de tierras a instancias de sus titulares que declaren ser sus legítimos propietarios.
- - Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el Banco de Tierras.

La consulta de los datos del registro del Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre el titular de la parcela y el futuro cultivador.

El Ayuntamiento de Crevillent se abstendrá de intervenir, orientar o asesorar sobre los negocios jurídicos que, si es el caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del Banco de Tierras.

4.2.- Solicitud de alta de parcelas en el Banco de Tierras.

Las personas que soliciten el alta de parcelas en el registro del banco de tierras declararán bajo su exclusiva responsabilidad que son los legítimos propietarios, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera responsabilidad respecto de esta declaración.

Las personas titulares de las parcelas agrícolas situadas en el término municipal de Crevillent que desean su inclusión en el Banco de Tierras, podrán solicitar el alta en el registro mediante el correspondiente formulario que contendrá:



- La autorización expresa del titular de la parcela al Ayuntamiento de Crevillent para la inclusión de la parcela o parcelas en el Banco de Tierras.
- Autorización expresa del titular de la parcela para ceder sus datos personales básicos (Nombre y apellidos, dirección y teléfono) a los terceros interesados en el cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través del formulario correspondiente.

Esta cesión de datos debidamente autorizada será unidireccional, esto es, se cederán los datos básicos del titular o titulares de la parcela o parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el Banco de Tierras.

4.3.- Solicitud de consulta del Banco de Tierras.

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent. Este listado contendrá exclusivamente los números de las parcelas y los polígonos donde se encuentren situadas, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal.

Una vez consultada dicha lista, las personas interesadas en contactar con los titulares de determinadas parcelas incluidas en el Banco de Tierras de Crevillent habrán de presentar en el registro del Ayuntamiento una solicitud de consulta en la cual constará su nombre y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, así como la parcela o parcelas concretas con cuyos titulares desean ponerse en contacto.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos de los titulares de las parcelas, en el cultivo de las cuales están interesados los solicitantes de la consulta, y la cesión a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por aquellas.

La solicitud de consulta del banco de Tierras no dará derecho en ningún caso a la obtención de copias de los datos del registro, sino únicamente a su consulta en la sede del mismo.

4.4.- Solicitud de baja de parcelas en el Banco de Tierras.

El titular de la parcela que haya celebrado cualquier negocio jurídico válido en derecho relativo a una parcela incluida en el Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent, habrá de comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento a través del formulario correspondiente, con la finalidad de dar de baja la parcela del Banco de Tierras. Igualmente habrá de solicitar la baja de la parcela si, por cualquier motivo, ya no desee ofertar su cultivo a terceras personas.

Artículo 5 CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE AL DENOMINADO «BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE CREVILLENT»

5.1.- El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1.999, de Protección de datos de carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente.

5.2.- El Ayuntamiento de Crevillent, como ente Local, está incluido, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la citada Ley.

5.3.- De conformidad con los preceptos de las citadas normas, se establece como un anexo a la presente ordenanza municipal, la creación del fichero de datos de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, siempre que se haya cumplido el resto de requisitos exigidos por la legislación reguladora de régimen local.

PUBLICADO EN EL BOP EL 3.7.2015. ENTRE EN VIGOR EL 22.7.2015

ANEXO. CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE CREVILLENT.

Primero. Objeto



La presente ordenanza tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal correspondientes al Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent que se regula igualmente en esta norma.

Segundo. Medidas de seguridad.

El fichero que se crea por la presente ordenanza cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal del fichero de titularidad municipal que son objeto de creación en virtud de la presente ordenanza se ejercerán ante el registro general del Ayuntamiento de Crevillent.

Cuarta. Publicación.

La presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Quinta. Inscripción de la creación del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero relacionado en esta ordenanza, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Ayuntamiento de Crevillent, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a este efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexta. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que se hayan cumplido el resto de requisitos exigidos por la legislación reguladora del régimen local.

Fichero: Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent

1.- Identificación del fichero o tratamiento

Denominación: Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent

Finalidad y usos previstos. Finalidad: Gestión del Registro del banco de Tierras Agrícolas de Crevillent dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria en el término municipal de Crevillent, en búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono.

Usos Previstos: Agricultura.

2.- Origen de los datos

Colectivo de personas sobre las cuales se pretende obtener datos: titulares de las parcelas rústicas, aptas para uso agrícola situadas en el término municipal de Crevillent, que estén interesados en incluir sus parcelas en el banco de Tierras Agrícolas de Crevillent.

Procedimiento de recogida: Los datos serán facilitados por los titulares de las parcelas interesados a incluir sus parcelas en el banco de Tierras Agrícolas de Crevillent, que autorizan expresadamente al Ayuntamiento de Crevillent a ceder sus datos personales básicos a terceros interesados en su cultivo que soliciten por escrito su consulta.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal.

3. Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

4. Cesiones previstas:

Personas interesadas en el cultivo de parcelas rústicas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Crevillent y que soliciten, mediante instancia, la consulta del citado Banco de Tierras.

5. Transferencias internacionales de datos previstos:

No se prevén.

6. Órgano responsable del fichero:

- Nombre del órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Crevillent.
- Denominación del ente: Ayuntamiento de Crevillent
- Dependencia: Ayuntamiento de Crevillent
- Administración a la cual pertenece: Administración Local.
- CIF: P-0305900-C
- Domicilio: Calle Mayor, nº 9
- Código postal. Localidad: 03330. Crevillent



- Provincia: Alicante
- País: España.
- Teléfono: 96 540 15 26
- Email: lopd@crevillent.es

7. Servicio o unidad delante de la cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

8. Nivel de seguridad: Básico.

9. Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Crevillent

10. Sistema de tratamiento: Mixto